



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 74-2021-MDY

Yanahuara, 21 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2021-MDY de fecha 21 de mayo del 2021, trató: "Aprobar y autorizar todas las solicitudes de apoyo de fumigación y/o desinfección a diferentes lugares de Arequipa, hasta que culmine la pandemia sanitaria originada por el Covid-19", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 60-2021-MDY, de fecha 21 de mayo de 2021, resuelve en su artículo primero: "Encargar, en adición a sus funciones el despacho de la Oficina De Secretaria General de la Municipalidad Distrital De Yanahuara al Abog. Alejandro Agustín Maldonado Gutiérrez, por el día 21 de mayo de 2021"; por lo que llevo a cabo en calidad de Secretario General la Sesión de Concejo N° 010-2021-MDY, de fecha 21 de mayo de 2021.

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal e) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia;

Que, el literal 3.2 del Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica de las Municipalidades Distritales las de regular la (...) salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. 2.4 Que, mediante



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, se convocó a Elecciones Generales para el 11 de abril de 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 09-2021-SA plazo que vence el 07 de setiembre del 2021;

Que, mediante Expediente N°6469 de fecha 14 de mayo del 2021, la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, solicita apoyo para la desinfección de los ambientes de toda la UGEL Arequipa Norte para así evitar la propagación de contagios.

Que, en base a ello, mediante Informe N°0038-2021-DSPA-GSCPA-MDY de fecha 19 de mayo del 2021, la jefe de la División de Salubridad y Protección al Medio Ambiente de la Entidad informó lo siguiente: "Teniendo en cuenta las características del COVID-19, sobre todo cuanto, a su resistencia en el ambiente, pudiendo quedar en superficies por más de 5 horas y con la finalidad de reducir al máximo el nivel de contagio de los ciudadanos ante las condiciones actuales, se considera necesario apoyar con la desinfección de espacios públicos como es la UGEL NORTE, sin embargo, se requiere contar con opinión legal respectiva y personal de apoyo para la desinfección."

Que, en vista de ello, tenemos que poner en consideración que la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte ha solicitado a la Municipalidad Distrital de Yanahuara que realice la desinfección de los ambientes de toda la UGEL Arequipa Norte, todo ello mediante el equipo e insumos con los que cuenta la Municipalidad para realizar esta desinfección.

Que, el literal e) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia.

Que, así también, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 09-2021-SA plazo que vence el 07 de setiembre del 2021.

Que, el COVID-19, afecta a los humanos, reportado por primera vez en diciembre del 2019 en la ciudad de Wuhan La epidemia de COVID-19, se extendió, rápidamente, habiendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020.

Que, el aislamiento domiciliario es una de las medidas para prevenir y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

Que, la exposición al virus SARS- CoV2 que produce la enfermedad COVID-19, presenta un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Siendo que los centros laborales y lugares de mayor exposición de personas (como mercados o lugares alta afluencia) constituyen espacios de exposición y contagio, se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención control.

Que, según el literal 3.2 del Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica de las Municipalidades Distritales las de regular la (...) salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, tenemos que reconocer que los en los espacios públicos de la Ugel Norte Arequipa, concurren un gran número de personas (las mismas que también al ser pobladores de otros distritos, concurren y/o transitan en el distrito de Yanahuara por motivos de trabajo, emergencias en ESSALUD Yanahuara y/o clínicas que se encuentran en nuestra jurisdicción, poniendo en riesgo de posibles contagios a nuestros vecinos yanahuarinos), por lo que es evidente que es un lugar donde el contagio del Covid 19 es mucho mayor.

Que, en vista de ello, y conforme al Informe N°0038-2021-DSPA-GSCPA-MDY de fecha 19 de mayo del 2021 se considera necesario realizar la desinfección en los ambientes de la UGEL Arequipa Norte.

Que, mediante Informe N° 217-2021-OAJ-MDY, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, es factible atender el pedido realizado por la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, a fin de realizar trabajos de desinfección en los ambientes de dicha entidad. Sin perjuicio de lo anterior detallado, el presente despacho recomienda poner en conocimiento del Concejo Municipal del distrito de Yanahuara el presente expediente. Que, de conformidad con el Art. 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la firma del Acta de Cooperación de realice con Eficacia Anticipada en vista que la misma no trasgrede derechos fundamentales y los intereses de los administrados y la Entidad Municipal.

Que, en Sesión de Concejo Municipal N° 10-2021, el Pleno del Concejo Municipal vio por conveniente a partir de la fecha atender todos los pedidos de apoyo de desinfección y/o fumigación, previos informes de las áreas pertinentes, todo ello hasta que culmine la pandemia sanitaria originada por el Covid-19.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**; emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR todos los apoyos que sean solicitados por instituciones públicas, privadas y particulares, a fin de realizar la desinfección por parte de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, mediante el uso del "Ccorito Mata Covid" y/o herramientas de desinfección análogas que permitan la desinfección, todo ello hasta que culmine la pandemia sanitaria originada por el Covid-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Protección del Medio Ambiente, realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Alejandro Agustín Mastromaria Gutierrez

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Angheles Huerta Presbitero
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
INTERESADO
OCI
ARCHIVO